

## ANEXO III

## Formato para la recepción por parte de la Gerencia Territorial de Alicante-provincia de las transmisiones de dominio de bienes de naturaleza urbana

El formato que deberá emplearse es el aprobado por la Resolución de la Dirección General del CGCCT de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo), y denominado como fichero VARPAD-CGCCT para la remisión de variaciones al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Sobre este formato de fichero, se han introducido unas modificaciones o añadidos que no afectan de manera importante al aprobado, y mejoran el seguimiento y la gestión del mismo.

Las modificaciones consisten en añadir, empleando posiciones libres de los registros de cabecera y de variaciones del Padrón, información sobre el origen de la variación y de la referencia del expediente origen de la misma.

De esta manera el formato de fichero será:

Nombre genérico del fichero: VARPAD-CGCCT.

Características del soporte magnético:

Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.

Número de pistas: Nueve.

Densidad de grabación: 1.600 b.p.i.

Código de grabación: EBCDIC.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Tipo de registros: Fijos bloqueados.

Longitud de los registros: 440 caracteres.

Factor de bloque: 10 registros por bloque.

Estructura del fichero.-Contendrá los siguientes tipos de registro:

Tipo 01: Registro de cabecera. Sólo existirá uno para todo el fichero, independientemente del número de variaciones y de que el fichero recoja la información correspondiente a un sólo municipio o varios.

Tipo 41: Registro de variación del Padrón de Naturaleza Urbana. Existirá uno por cada unidad urbana cuyos datos hayan sufrido variación.

Tipo 90: Registro de cola. Sólo existirá uno para todo el fichero, incluso si éste contiene la información correspondiente a varios municipios.

Contenido y formato de los registros:

Registro de cabecera.-Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cabecera del fichero de remisión del Padrón del IBI de Naturaleza Urbana (tipo 01). Pero se modifica para añadir un campo numérico de tres posiciones para recoger el administrativo de la variación.

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción
1	2 N	Tipo de registro.
3	6 N	Fecha de generación del fichero (formato AA MM DD).
9	30 A	Procedencia del fichero.
39	40 A	Literal descripción del contenido.
79	2 N	Ejercicio efecto variación.
81	3 N	Código origen del fichero.
84	357 A	Relleno a espacios.

Registro de variación del Padrón de Naturaleza Urbana.

El tipo de registro (posiciones 1-2) es 41.

El resto del contenido y formato es igual que el Registro de Datos de Padrón del fichero de remisión del Padrón del IBI de Naturaleza Urbana, excepto en el conjunto de datos económicos:

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción Datos económicos
313	12 N	Valor catastral.
325	12 N	Valor catastral del suelo.
337	12 N	Valor catastral de la construcción.
349	1 A	Clave de uso, según la codificación del CGCCT.
350	3 A	Clave de destino, según la codificación del CGCCT.
353	8 N	Número/año de la última liquidación de ingreso directo o notificación de nuevo valor catastral efectuada.
361	2 N	Año de alta en Padrón.
363	2 N	Mes de alta en Padrón.
365	2 N	Año de baja en Padrón.
367	2 N	Mes de baja en Padrón.

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción Datos económicos
369	1 A	Tipo de movimiento (A-Alta, B-Baja, M-Modificación).
370	4 A	Motivo/origen del movimiento.
374	6 N	Fecha de movimiento (formato AA MM DD).
380	6 N	Fecha de movimiento (formato HH MM SS).
386	2 N	Año del expediente origen variación.
388	13 A	Referencia del expediente origen de la variación.
401	40 A	Relleno de espacios.

Registro de cola:

Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cola del fichero de remisión del Padrón del IBI de Naturaleza Urbana (tipo 90), excepto que el segundo campo (posiciones 3-9) contendrá el número total de registros de tipo igual a 41.

## 8803

RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Interministerial Liquidadora creada por Ley 19/1990, de 17 de diciembre, que aprueba la lista provisional de pensionistas preferentes y cantidades reconocidas por tal concepto, así como la de excluidos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 19/1990, de 17 de diciembre, por la que se dictaron las normas para el cumplimiento anticipado del Convenio entre el Reino de España y la República de Cuba sobre indemnización por los bienes de españoles afectados por las leyes, disposiciones y medidas dictadas por el Gobierno de la República de Cuba, a partir de 1 de enero de 1959, así como de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 324/1991, de 15 de marzo, de desarrollo de la misma, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de pensionistas preferentes y cantidades reconocidas por tal concepto y de la de excluidos con la razón de dicha exclusión, las cuales figuran como anexo.

El día 27 de abril de 1992 comenzará el cómputo del plazo de quince días para formular reclamaciones ante la Comisión Interministerial Liquidadora.

Madrid, 10 de abril de 1992.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

## ANEXO

Acuerdo de 7 de abril de 1992, de la Comisión Interministerial Liquidadora creada por Ley 19/1990, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la lista provisional de pensionistas preferentes y cantidades reconocidas por tal concepto, así como la de excluidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 19/1990, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en el artículo 5.2 del Real Decreto 324/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), la Comisión Interministerial Liquidadora creada por dicha Ley, ha acordado:

Primero.-Aprobar la lista provisional de titulares de pensiones preferentes, es decir, de las reconocidas por el Gobierno cubano con anterioridad a 1 de enero de 1959 y no percibidas, y que correspondan a las personas que vivan el día de la entrada en vigor de la Ley, así como las cantidades reconocidas por tal concepto, hasta un máximo de 15 anualidades, en los siguientes términos:

## Pensionistas preferentes

Titular	Pesetas
Doña María Adela Alonso Vega	194.400
Don Avelino Fernández Corripio	821.556
Doña Emilia García Piñero	465.696
Doña Consuelo Linares Arduengo	176.040
Don José Lorenzo Martínez	216.000
Doña María Marí Riera	300.672
Doña Celina Prego Candaes	195.912
Don Antonio Rodríguez Álvarez	428.544
Doña María Samprón Aira	289.656
Don Félix del Tejo García	365.580
Total	3.454.056

Segundo.-Aprobar la lista de excluidos con la razón de dicha exclusión:

*Pensionistas excluidos*

Titular	Razón
Doña Concepción Paramá Liste.	No acredita la nacionalidad española. No acredita la titularidad de la pensión.
Doña Teresa Pérez Hernández.	No acredita la condición de pensionista preferente. No acredita la titularidad de la pensión.
Don David Rodríguez González.	No acredita la nacionalidad española. No acredita la condición de pensionista preferente. No acredita la titularidad de la pensión.

Madrid, 7 de abril de 1992.-La Secretaria, Silvia García Malsipicca.-Visto bueno: El Presidente, Enrique Martínez Robles.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**8804** RESOLUCION de 7 de abril de 1992, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca el decimoquinto curso para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de aptitud de Profesores de Formación Vial.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y con el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, se convocan cursos para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que deseen acceder al Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial en las provincias de Baleares (Menorca-Mahón), Ciudad Real, Córdoba (Lucena), Granada y Pontevedra (Vigo). El curso se regirá por las siguientes bases:

1. *Destino del curso.*-De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, los cursos serán específicos para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores. También podrán asistir a los mismos funcionarios relacionados con la enseñanza de la conducción, si bien a estos últimos, al no tener la condición de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores, únicamente les podrá ser expedido un certificado de asistencia.

2. *Lugar de celebración.*-El curso se celebrará en las capitales de provincia y localidades indicadas. El lugar concreto en que hayan de impartirse los cursos se especificará en la resolución que comunique la lista de admitidos, que se publicará en los tablones de anuncios de las Jefaturas de Tráfico.

3. *Número de plazas y el sistema de selección.*-El número máximo de plazas, para cada uno de los cursos, será de sesenta.

Para cubrir las plazas se seguirá el orden de presentación de instancias. En igualdad de condiciones, se estará a la antigüedad del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores. Tendrán preferencia los residentes en la provincia o comarca donde se celebren. Únicamente en el caso de que con las solicitudes presentadas no se cubriera el número de plazas convocadas, podrán ser admitidos participantes de provincias o comarcas limítrofes.

4. *Contenido del curso.*-En su doble vertiente de aprendizaje teórico y comprobación pedagógica y práctica de las materias sobre las que versan, en los cursos se tratarán los siguientes bloques de materias:

- Normas y señales reguladoras de la circulación.
- Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.
- Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.
- Pedagogía aplicada a la conducción.
- Psicología aplicada a la conducción.
- Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
- Comportamiento en caso de accidentes (primeros auxilios).

5. *Duración y horario del curso.*-A cada uno de estos bloques de materias se dedicarán un tiempo aproximado de veinte horas lectivas, a excepción de «Mecánica y entretenimiento simple de automóviles», al que se dedicarán, aproximadamente, dieciséis horas lectivas, y «Comportamiento en caso de accidentes (primeros auxilios)», al que se dedicarán cuatro horas lectivas.

El horario del curso será fijado por el Director del mismo, previa consulta al sector profesional interesado, de forma que, dentro de sus posibilidades personales y materiales, se logre el mayor grado previsible de aprovechamiento y los menores inconvenientes para sus asistentes. Dicho horario figurará en la resolución que publique la lista de admitidos al curso que se expondrá en el tablón de anuncios de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

6. *Sistema de calificación.*-El sistema de calificación de las pruebas será por evaluación continua, en el que participarán de tres a seis miembros del sector (de acuerdo con el número de asistentes) que hayan sido designados por las Asociaciones Profesionales o Sindicales interesadas o como profesionales libres no asociados. Existirán las tres posibilidades de recuperación que dentro del curso previene el artículo 6.º de la Orden de 19 de junio de 1985.

A los Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que superen el curso les será expedido el Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial.

7. *Plazo de presentación de instancias.*-El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Documentación.*-La solicitud, que podrá ser presentada directamente o a través de las Asociaciones Profesionales o Sindicales interesadas, deberá dirigirse a la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia donde los cursos se celebren.

A la solicitud, en la que además del nombre y apellidos del interesado y su domicilio, deberá hacerse constar el número de teléfono, si lo tuviese, se acompañarán fotocopias cotejadas del documento nacional de identidad y del Certificado de Aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.

9. *Fecha de comienzo del curso.*-El curso comenzará en la fecha que indique la resolución que publique la lista de admitidos, que se expondrá en el tablón o tablones de anuncios de las correspondientes Jefaturas Provinciales de Tráfico. En la lista podrá consignarse hasta un 20 por 100 más de solicitantes por sí, en el período que media entre la publicación de la lista y el comienzo del curso, se produjese alguna renuncia expresa o tácitamente.

10. *Certificado de Profesor de Formación Vial.*-A los Profesores de Escuelas Particulares que asistan y superen el curso les será expedido el Certificado de Profesor de Formación Vial.

11. *Gastos de inscripción.*-No existirán derechos de inscripción. Los textos serán facilitados a los asistentes por la Jefatura Provincial de Tráfico.

12. *Directores y Secretarios del curso.*-Los Directores responsables y Secretarios del curso serán los siguientes:

Baleares: Director, don Javier Coromina Doisy; Secretaria, doña María Teresa Sau Llanas; suplente, don Juan Miguel Pons Vincent.

Ciudad Real: Director, don Enrique Rocafort Lorenzo; Secretaria, doña María Carmen Desdentado Gómez; suplente, doña Fidela Rodríguez Espinosa.

Córdoba: Director, don Manuel Cardona García; Secretaria, doña María del Carmen García Ballesta; suplente, don Ezequiel Montero Cervelló.

Granada: Director, don Laureano Liñán de los Ríos; Secretario, don José Luis Palenzuela García; suplente, don Jorge Travesi Morcillo.

Pontevedra: Director, don José Antonio Blanco Sierra; Secretario, don Felipe Pacheco Velasco; suplente, don José Manuel González Rodríguez.

Los Vocales Profesores y las suplencias serán designados por el Director del Curso y constarán en la resolución que publique la lista de admitidos.

A efectos de asistencia, se considerará el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, con un máximo de 25 asistencias a devengar.

Madrid, 7 de abril de 1992.-El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**8805** RESOLUCION de 17 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Tagra», modelo GSI-300, solicitada por «Tagra, Sociedad Anónima».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre